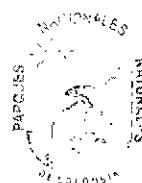




Parques Nacionales Naturales de Colombia
Grupo Jurídico



115. 79
79

19 JUN. 2008

Bogotá, D.C.

DIG-GJU

005194

Doctor

PADÚ FRANCO CREUTZBERG

Wildlife Conservation Society "WCS"

Cra. 35 No. 4 A – 25

Cali- Valle

REFERENCIA: Remisión Convenio Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales y la Asociación para el Estudio y Wildlife Conservation Society "WCS"

Respetado doctor Franco:

De acuerdo al asunto de la referencia, me permito enviar el original del convenio cuyo objeto consiste en *"Aunar esfuerzos humanos, técnicos, financieros, y de capacidad tecnológica, para avanzar en las acciones que permitan la consolidación y desarrollo de la planeación del manejo del Sistema de Parques, sin perjuicio del ejercicio de las competencias y la autonomía en el manejo de las Áreas Protegidas correspondiente a la Unidad"* debidamente firmado por la Directora General de la Unidad, con el fin de que se proceda con su suscripción por parte de la Asociación.

De la misma manera, una vez sea suscrito solicitamos cordialmente nos remitan nuevamente el original para el trámite correspondiente.

Cordialmente,

JUAN MANUEL SABOGAL

Coordinador Grupo Jurídico

Anexo: Cinco (05) folios

C.C. Marco Pardo. Subdirector Técnico (e)

Proyectó: Aura Marina Figueroa Sierra

Documents and Settings\USUARIO\Mis documentos\UAESPNN\Correspondencia\Envío Convenio WCS Jun 18

Figure 2



121 80
80

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N° 08 DE 2008, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY WCS

Entre los suscritos, **JULIA MIRANDA LONDOÑO**, mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.779.996 expedida en Bogotá, D. C., actuando en su condición de Directora General de La Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, según consta en la Resolución 0014 del 13 de enero de 2004 y Acta de Posesión 004 del 13 de enero del mismo año y en ejercicio de la delegación conferida por la Resolución 2061 del 13 de diciembre de 2005, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, quien en adelante se denominará **LA UNIDAD**, y por la otra, **PADÚ FRANCO CREUTZBERG**, mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.947.079 expedida en Bogotá, actuando en su condición de **APODERADO**, de conformidad con el poder conferido por el señor John G. Robinson, Vicepresidente Ejecutivo de Wildlife Conservation Society sigla "WCS" en la ciudad de Nueva York el día 04 de abril de 2008 y traducido oficialmente al español, el cual hace parte integral del presente convenio, y que en adelante se denominará **WCS** entidad extranjera sin ánimo de lucro debidamente inscrita en el Ministerio del Interior y de Justicia de la República de Colombia mediante Resolución No. 0950 del 17 de junio de 2004, hemos acordado celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, previas las siguientes consideraciones:

- a) Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa que cumplen todas las entidades del estado, está al servicio de los intereses generales y debe ser desarrollada con fundamento en los principios de economía, celeridad, igualdad, moralidad, eficiencia, imparcialidad y publicidad.
- b) Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, como organismo encargado de la gestión de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en virtud del Decreto Ley 216 de 2003, por la cual "Se determinan los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones".
- c) Que la **UNIDAD** es una dependencia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, con autonomía administrativa y financiera en los términos del literal j) del artículo 54 de la Ley 489 de 1998, encargada del manejo y la administración del Sistema de Parques Nacionales Naturales y de los asuntos que le sean asignados o delegados.
- d) Que de conformidad con el artículo 19 del Decreto Ley 216 de 2003, le corresponde a la **UNIDAD**, entre otras funciones, las de: *1. Proponer e implementar las políticas, planes, programas, proyectos, normas y*

MP



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N° 008 DE 2008, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY WCS

procedimientos relacionados con las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales. 2. Contribuir a la conformación y consolidación de un Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

- e) Que la Ley 165 de 1994 por medio de la cual se aprueba el "Convenio sobre Diversidad Biológica, hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992", plantea en su artículo 8, literal a) respecto a la "Conservación In Situ", que cada parte contratante deberá "establecer un sistema de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica".
- f) Que en el marco del cumplimiento del Convenio sobre Diversidad Biológica se define que para el año 2010, en el área terrestre, y 2012, en el área marina, deberá existir una red mundial de sistemas nacionales y regionales completos, eficazmente gestionados y ecológicamente representativos para contribuir a (i) la meta del Plan Estratégico del Convenio y la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de lograr una reducción significativa del ritmo de pérdida de la diversidad biológica para 2010; (ii) las Metas de Desarrollo para el Milenio, especialmente la meta 7 de garantizar la sostenibilidad del medio ambiente; y (iii) la Estrategia Mundial para la Conservación de Especies Vegetales.
- g) Que la concepción de "Responsabilidad Única" de las instituciones gubernamentales en el tema de conservación ambiental ha sido revaluada, generándose procesos participativos de conservación ambiental. En consonancia, **LA UNIDAD**, en busca del cumplimiento de su misión institucional elaboró el Plan Estratégico para el periodo 2007-2019, acorde con los tratados y convenios internacionales, la Constitución Política de Colombia y las políticas para el manejo de las áreas protegidas del país.
- h) Que dicho Plan Estratégico está compuesto por las siguientes líneas estratégicas: **1.** Consolidación del manejo de las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales para la conservación de los valores naturales y culturales, **2.** Generación de corresponsabilidad para garantizar la representatividad ecosistémica y su conservación y manejo en el marco del SINAP, y **3.** Fortalecimiento de capacidades para la administración y posicionamiento del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
- i) Que dentro de la primera línea Estratégica del Plan Estratégico de **LA UNIDAD** se encuentra el Programa de "Administración y manejo de las Áreas Protegidas" y dentro de el mismo se establecieron los Subprogramas de Investigación (1.1.6) y Monitoreo (1.1.7) cuya gerencia es ejercida por la Subdirección Técnica de la Unidad y que cuentan con un plan de acción para dar cumplimiento a las metas trazadas en el Plan estratégico de **LA UNIDAD** 2007-2019.

120-81
81

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N° 008 DE 2008,
SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE
PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y WILDLIFE CONSERVATION
SOCIETY WCS

- j) Que los Subprogramas de monitoreo e investigación tienen como objetivos los de *“Incrementar el conocimiento de los valores naturales, culturales y servicios ambientales de las áreas del SPNN”* y *“Contar con información oportuna y sistemática acerca del estado y presiones sobre los Valores Objeto de Conservación que permita una toma de decisiones de manejo efectivas”* respectivamente, y que son herramientas que utiliza el Plan de Manejo para determinar si la gestión dentro de las áreas ha resultado efectiva y, en consecuencia poder direccionar los procesos de las estrategias de manejo correctamente.
- k) Que el Plan de Acción del Subprograma Nacional 1.1.7 de Monitoreo, establece la importancia de poder asociarse con actores claves para administrar adecuadamente la información, desarrollar habilidades en los funcionarios para garantizar la calidad de los registros e implementar mecanismos de sostenibilidad que aseguren los procesos de monitoreo e investigación en el largo plazo.
- l) Que de igual manera la estrategia de monitoreo incorpora en sus fases de construcción y puesta en marcha los principios de la Política de Participación Social en la Conservación formulada por **LA UNIDAD**: visión integral e interdisciplinaria, articulación y colaboración mutua entre estamentos de la sociedad y el estado, función social de la conservación, entendimiento de la diversidad de sistemas de control sobre los recursos naturales, reconocimiento y valoración de los actores, contribuir a la construcción de la paz desde lo ambiental y la formación ambiental de los actores para propiciar procesos participativos.
- m) Que de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.
- n) Que dentro de éste contexto y bajo la misión de conservar la biodiversidad, los bienes y servicios y el patrimonio cultural del Sistema de Parques Nacionales es fundamental que **LA UNIDAD** desarrolle de manera conjunta acciones para la comprensión y atención de problemáticas con miras a orientar los procesos de planeación y puesta en marcha de acciones viables y efectivas de conservación.
- o) Que **LA UNIDAD** a fin de satisfacer la necesidad evidenciada requiere celebrar un convenio con una entidad privada sin ánimo de lucro que cuente con un equipo de profesionales expertos en temas pertinentes para el estudio y conservación de la biodiversidad, al igual que contactos con instructores

81

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N° 008 DE 2008, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY WCS

reconocidos internacionalmente, características que fortalecerán los procesos de sensibilización y formación de equipos de trabajo de las áreas protegidas, en el contexto de los programas de educación ambiental, monitoreo e investigación articulados al manejo. La entidad debe contar con experiencia en trabajos adelantados de manera satisfactoria en el Sistema de Parques Nacionales mediante la formulación de proyectos articulados a las necesidades específicas de información para **LA UNIDAD**.

- p) Que la WCS tiene como misión *"Conservar la vida silvestre y los paisajes naturales, a través de un profundo entendimiento de los temas críticos, planteando soluciones basadas en la ciencia y emprendimiento de actividades de conservación que beneficien la naturaleza y la humanidad"*
- q) Que la **WCS** tiene como objeto, entre otras actividades, la *"(...) publicación de materiales y la conducción de investigaciones sobre zoología y temas relacionados, y la protección y conservación de animales"*
- r) Que mediante memorando SUT 126 del ocho (08) de abril de 2008 de la Subdirección Técnica de la **UNIDAD**, se allegaron al Grupo Jurídico los documentos requeridos para iniciar el proceso de suscripción del convenio.
- s) Que mediante documento del 16 de abril de 2008, expedido por el Subdirector Técnico de la **UNIDAD**, se certificó sobre la idoneidad y experiencia de la **WCS** en aspectos técnicos en torno a la conservación de la biodiversidad en el Sistema de Parques Nacionales Naturales. Su experiencia se basa en el desarrollo de estrategias de conservación de la biodiversidad en los ámbitos internacional, nacional y local, a través de la implementación y generación de las metodologías asociadas a los procesos de monitoreo, investigación y educación ambiental. Que de conformidad con lo anterior las partes acuerdan las siguientes cláusulas para regir el Convenio:

PRIMERA.- OBJETO: Aunar esfuerzos humanos, técnicos, financieros y de capacidad tecnológica para avanzar en las acciones que permitan la consolidación y desarrollo de la planeación del manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales, sin perjuicio del ejercicio de las competencias y la autonomía en el manejo de las Áreas Protegidas correspondiente a **LA UNIDAD**.

Parágrafo: En el marco del presente Convenio, se suscribirán convenios específicos que permitirán el desarrollo de proyectos y actividades determinadas relacionadas con su objeto.

SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: el alcance del presente Convenio es:

- a) Implementar las acciones necesarias para contribuir al cumplimiento de los objetivos de conservación que el país persigue, a saber: asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica; garantizar la oferta natural de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano y garantizar la permanencia

49
82

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N° 008 DE 2008, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY WCS

del medio natural o de algunos de sus componentes como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país y de la valoración de la naturaleza.

- b) Apoyar en la consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP con la participación de los diferentes actores del orden nacional, regional y local.
- c) Formular una estrategia de financiamiento para la implementación a través del aporte de las partes firmantes en la medida de sus capacidades, así como la gestión de recursos nacionales e internacionales para la planeación del manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
- d) Apoyar de manera participativa la educación ambiental, el monitoreo y la investigación de la biodiversidad en las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
- e) Ajustar dentro de los instrumentos de planeación diseñados para el manejo de las áreas un sistema de gestión del conocimiento (con base en la metodología del Ciclo de Indagación).
- f) Intercambiar soporte técnico y tecnológico para la gestión del conocimiento.
- g) Facilitar las actividades de capacitación e intercambios de información de doble vía en el proceso de consolidación de la planeación del manejo para el Sistema de Parques Nacionales Naturales.

TERCERA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones conjuntas:

- a) Apoyar, en la medida de sus posibilidades y competencias, la ejecución de programas de investigación, monitoreo y capacitación en temas relacionados con el objeto del convenio.
- b) Asesoramiento mutuo en asuntos relacionados con las actividades de conservación de la biodiversidad adelantadas por las partes.
- c) Apoyar, en la medida de sus posibilidades y competencias, la organización y ejecución de actividades relacionadas con la promoción social de la investigación y desarrollo académico y tecnológico en temas relacionados con el objeto del presente convenio.
- d) Apoyo profesional por tiempo limitado y durante la vigencia del convenio, en los asuntos específicos relacionados con el objeto del mismo y que de manera conjunta defina el Comité Directivo y/o Técnico.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA UNIDAD: LA UNIDAD tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar, en la medida de sus facultades legales y disponibilidad, así como de los términos específicos que se acuerden para los procesos de análisis y trabajo conjunto, la infraestructura física y el equipo técnico de los Parques





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N° 008 DE 2008, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY WCS

- Nacionales Naturales priorizados en el marco del Plan de trabajo de las acciones a que se refiere el literal a) de la Cláusula Segunda del Convenio.
- b) Socializar con la **WCS** la información relacionada con los procesos adelantados de Estrategias de Manejo, de acuerdo a la pertinencia de las acciones a desarrollar en el objeto del presente Convenio.
 - c) Destinar personas de la **UNIDAD** que contribuyan a la planeación, seguimiento y evaluación de las acciones programadas en el marco del presente Convenio.
 - d) Gestionar, en conjunto con la **WCS**, la consecución de los recursos técnicos, humanos y financieros que sean necesarios para apoyar el desarrollo y continuidad de las tareas planteadas en el objeto del presente Convenio.
 - e) Apoyar el proceso de capacitación a los equipos de trabajo de las áreas protegidas priorizadas, en los temas programados en el marco del presente convenio.
 - f) Poner a disposición de la **WCS** la información cartográfica e imágenes satelitales disponibles según el área protegida priorizada, en el marco de los procesos conjuntos de que trata el objeto del presente Convenio.
 - g) Dar crédito a **WCS** en todo material divulgativo que se produzca como resultado del convenio, bajo los acuerdos y principios pactados y de conformidad con las normas vigentes sobre Derechos de Autor.
 - h) Elaborar de manera coordinada con la **WCS** los informes sobre los resultados obtenidos en el cumplimiento de los diferentes proyectos que se ejecuten en el marco del convenio.
 - i) Gestionar los permisos de investigación que sean necesarios para que **WCS** desarrolle actividades dentro de las áreas protegidas en el marco del presente convenio y de conformidad con la normatividad vigente.

QUINTA.- Obligaciones de la WCS:

- a) Suministrar asesoría técnica a la **UNIDAD** en los ámbitos nacional, regional y local en los temas relacionados con el objeto del Convenio.
- b) Propender por la búsqueda de fuentes de financiación a nivel nacional e internacional, donde puedan aplicar proyectos para el desarrollo y la sostenibilidad del presente convenio.
- c) Administrar los recursos captados por la misma entidad, en función de optimizar la ejecución de los diferentes proyectos que se gestionen dentro del presente convenio a nivel nacional e internacional, conforme a los planes de trabajo elaborados conjuntamente con la **UNIDAD**.
- d) Dar crédito a la **UNIDAD** en todo material divulgativo que se produzca como resultado del convenio, bajo los acuerdos y principios pactados y de conformidad con las normas vigentes sobre Derechos de Autor.
- e) Coordinar estrechamente con **LA UNIDAD** el desarrollo de las actividades y acciones necesarias para la ejecución del presente convenio.



83
H8.
83

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N° 008 DE 2008, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY WCS

- f) Elaborar de manera coordinada con la **UNIDAD** los informes sobre los resultados obtenidos en el cumplimiento de los diferentes proyectos que se ejecuten en el marco del convenio.
- g) Allegar la información a la **UNIDAD** de cualquier propuesta que sea presentada a organismos nacionales o internacionales para la búsqueda de financiación de programas que se proyecte realizar en áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales con relación al objeto del presente convenio.
- h) Solicitar los permisos de investigación que sean necesarios para desarrollar actividades dentro del área protegida en el marco del presente convenio y de conformidad con la normatividad vigente.

SEXTA.- ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO: Para dar operatividad al convenio se constituyen dos órganos: Un Comité Directivo, y un Comité Técnico los cuales se reunirán cada seis (6) meses.

SÉPTIMA.- COMITÉ DIRECTIVO: El Comité Directivo está integrado por el Director General de la **UNIDAD** o su delegado y el Representante de **WCS** o su delegado. Debe reunirse ordinariamente como mínimo una vez cada seis meses y en forma extraordinaria cuando circunstancias especiales así lo ameriten, previa convocatoria de cualquiera de las partes. De cada Comité deberá levantarse un acta que suscribirán sus miembros.

OCTAVA.- FUNCIONES DEL COMITE DIRECTIVO: Todo lo concerniente a la dirección seguimiento, monitoreo y desarrollo del convenio, será realizado por un Comité Directivo. Sus funciones son:

a. Establecer su propio reglamento de funcionamiento. b. Orientar las acciones necesarias para el cumplimiento de las actividades del convenio. c. Revisar los informes que se generen en la ejecución del convenio. d. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes en marco del presente convenio. e. Adoptar decisiones y medidas para impulsar y dinamizar los planes, programas y proyectos propuestos por el Comité Técnico. f. Definir los aportes y compromisos de las entidades para el desarrollo de los planes aprobados. g. Estudiar y aprobar los planes de trabajo. h. Estudiar y aprobar los convenios específicos que se vayan a suscribir en el marco del presente Convenio en ejecución del objeto del mismo.

PARÁGRAFO: El comité directivo formulará sus recomendaciones teniendo en cuenta los preceptos ambientales establecidos en la Constitución Nacional, Planes Nacionales de Desarrollo, la ley 99 de 1993 y el Decreto Ley 216 de 2003.

NOVENA.- COMITÉ TECNICO: Todo lo relativo a la ejecución de los lineamientos y directrices dados por el Comité Directivo será realizado por un Comité Técnico el cual estará integrado por los delegados técnicos de las entidades suscriptoras de este convenio los cuales serán designados a través de un documento escrito y quienes se reunirán conforme a lo pactado en el Plan de trabajo elaborado

DNF

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N° 108 DE 2008, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY WCS

conjuntamente entre los delegados de las partes, pero con una periodicidad mínima de seis (06) meses.

DÉCIMA.- FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO: Las funciones del Comité técnico, son:

a. Proponer al Comité Directivo las acciones técnicas pertinentes para el desarrollo del presente convenio. b. Diseñar, ajustar y coordinar la implementación de los proyectos o programas requeridos en el marco del presente convenio. c. Brindar el soporte y orientación técnica a los procesos adelantados en las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y proponer lo requerido para decisiones del Comité Directivo. d. Proponer espacios para fortalecer las relaciones con actores sociales e institucionales en el marco del objeto del presente convenio. e. Realizar el seguimiento general de los avances de los proyectos y programas adelantados en el desarrollo del presente convenio. f. Presentar informes cada tres (03) meses al Comité Directivo. g. Presentar para aprobación del Comité Directivo los convenios específicos que vayan a suscribir en el marco del presente Convenio. h. Las demás que se establezcan de mutuo acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA.- DURACIÓN: El presente convenio tiene una duración de cinco (5) años contados a partir de su perfeccionamiento. Las partes firmantes de común acuerdo, según el desarrollo de las actividades, podrán prorrogarlo, lo cual deberá constar por escrito.

PARAGRAFO: Los convenios específicos desarrollados para ejecutar actividades determinadas serán a término fijo y no podrán tener un plazo mayor a la duración de este convenio marco.

DECIMA SEGUNDA.- AUTONOMIA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL. El presente Convenio no genera relación laboral alguna entre las partes, ni con el personal que cada una aporte o designe para la ejecución del mismo. Tampoco se pacta régimen de solidaridad alguno; por tal razón, cada parte responderá con independencia y exclusividad.

PARÁGRAFO: Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a las partes, de manera independiente, la responsabilidad sobre el personal que vinculen, aporten o designen para la ejecución del presente Convenio.

DECIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Las partes convienen en que los derechos de autor y conexos sobre las obras o descubrimientos de carácter científico que llegaran a resultar como consecuencia de la ejecución del presente convenio, pertenecen a la(s) entidad(es) que desarrolle(n) la investigación específica y los acuerdos sobre autoría se regirán por las normas comunitarias y Nacionales vigentes, en especial la decisión 351 de la Junta del acuerdo de Cartagena, las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993 y las normas que las sustituyan,



14-84-
24

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N° 008 DE 2008, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY WCS

reglamenten o complementen. Los derechos morales del autor, pertenecerán de manera perpetua, inalienable e irrenunciable al investigador que cree la obra, con las limitaciones y excepciones que las normas vigentes sobre la materia impongan. Los derechos patrimoniales de la obra (libros, folletos, documentos, informes, etc), pertenecerán exclusivamente a ambas partes, incluyéndose todos los insumos y resultados del trabajo acordado. En las publicaciones o en la utilización de los resultados, las partes harán en todos los casos reconocimiento recíproco de los créditos a que haya lugar.

DECIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se entenderá perfeccionado y se podrá ejecutar con la firma de las partes y su legalización se surtirá por medio de su publicación en el Diario Oficial, requisito que se entenderá cumplido con la entrega del comprobante de consignación al Grupo Jurídico de la **UNIDAD** por parte de la **WCS**.

DECIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL: Cada una de las partes del presente convenio designará un Supervisor del mismo, el cual cumplirá las siguientes funciones:

- a) El Supervisor por parte de la Unidad deberá cumplir con las funciones establecidas en el Manual de Supervisión de Convenios adoptado mediante resolución N°100 del 7 de julio de 2006 de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
- b) Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes.
- c) Presentar al miembro del Comité Directivo de la institución a la que pertenece dos (2) informes anuales de las actividades realizadas.
- d) Solicitar las modificaciones, prorrogas, otrosis, adiciones del presente convenio al Grupo Jurídico de la **UNIDAD** cuando haya lugar.
- e) Proyectar y elaborar la respectiva acta de liquidación y someterla a la aprobación de las partes.
- f) Las demás que por Ley le correspondan.

DECIMA SEXTA.- SOLUCION DE CONFLICTOS: En caso de discrepancias en la interpretación de las cláusulas del presente convenio, las partes buscarán solucionar en forma rápida, ágil y directa las diferencias o discrepancias que surjan en el desarrollo y ejecución del mismo. Podrán acudir al empleo de los mecanismos de solución previstos en el Art. 68 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SÉPTIMA.- TERMINACION. Las partes podrán dar por terminado el presente convenio en los siguientes eventos: a) Por vencimiento del término de duración b) Por incumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes. c) Por mutuo acuerdo entre las partes.

DECIMA OCTAVA.- CESIÓN: En ningún caso las partes podrán ceder el presente convenio en todo o en parte, salvo autorización expresa, el incumplimiento de esta obligación dará lugar a la terminación del mismo.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N° 008 DE 2008, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY WCS

DECIMA NOVENA.- LIQUIDACION. Las partes de común acuerdo, manifiestan que se acogen voluntariamente al término establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 para surtir la liquidación del presente convenio.

VIGÉSIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para el desarrollo de las actividades de los programas o proyectos en el marco del presente Convenio se deberán suscribir convenios específicos, los cuales deberán contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Definición del objeto que se persigue.
- b) Descripción del trabajo, incluyendo las distintas fases y cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiere el proyecto a ejecutarse, identificando los aportes de cada entidad.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Nombre de las personas, una por cada parte que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del convenio.
- f) Enumeración de las obligaciones y actividades que se van a desarrollar.
- g) Propiedad de los resultados.
- h) En general las cláusulas necesarias para la legalidad y cabal desarrollo de los mismos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS. Toda modificación, adición o prórroga a los términos y condiciones del presente convenio, deberá realizarse de común acuerdo y por escrito.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: Las partes, unilateral o conjuntamente, podrán suspender el convenio cuando se presenten circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificadas que demoren, interrumpen o perjudiquen la ejecución del mismo. Para este efecto, se suscribirá por las partes y por los respectivos supervisores, un acta en la cual se indicarán las razones de suspensión y el término de duración de la misma, de igual forma las partes y los respectivos supervisores deberán suscribir el acta de reanudación del mismo.

PARÁGRAFO.- Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil.

VIGÉSIMA TERCERA.- ANTITERRORISMO: Las partes a través de sus representantes, mediante la suscripción del presente convenio declaran y certifican que ninguna de ellas participa ni apoya, directa o indirectamente, actos terroristas. Además, declaran que ejercen el control y la supervisión necesaria, dentro de lo razonable, para garantizar la veracidad de estas declaraciones y certificaciones, y que continuarán haciéndolo durante toda la vigencia del este convenio. Sin perjuicio de que lo descrito supra, cualquiera de las partes de manera unilateral podrá terminar este convenio inmediatamente, si la otra parte,



85

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N° 008 DE 2008, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY WCS

sus funcionarios o personal dependiente incumpliesen con las condiciones consignadas en la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO: Para todos los efectos, se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá en la sede central de **LA UNIDAD** en la Cra. 10 No. 20-30.

Para constancia se firma a los 16 días del mes de JUL. del año 2008,

POR LA UNIDAD,

POR LA WCS,

Julia Miranda

Padu Franco

JULIA MIRANDA LONDOÑO
Directora General
No. 41.779.996

PADÚ FRANCO CREUTZBERG
Apoderado
C.C. No. 79.947.079

Elaboró: Aura Marina Figueroa Sierra-Asesora Grupo Jurídico
Revisó: Juan Manuel Sabogal-Coordinador Grupo Jurídico
Aprobó: Constanza Atuesta-Asesora Dirección General
Mis documentos\UAESPNN\Convenios\En trámite\Convenio WCS Junio 10



